

VISTO...

La Ley provincial N ° 8302,...

La solicitud planteada por la agrupación de farmacéuticos de nuestra localidad, conjuntamente con el Colegio de Farmacéuticos de la Pcia de Córdoba, a través de la cual solicitan la intervención legislativa en vistas de una regulación de las farmacias...

Y CONSIDERANDO....

Que se han realizado reuniones en general y en particular en las que se discutió y de manera participativa sobre los aspectos referidos a la conveniencia de estas medidas.

Que el estudio geo-referencial actual de los citados establecimientos, permite observar una alta concentración en la zona céntrica de la localidad, lo que limita la accesibilidad a vecinos que viven en barrios alejados del casco comercial de Villa General Belgrano.

Que el municipio debe velar por una equitativa distribución de los servicios y el acceso de todos los vecinos a estos beneficios.

Que es necesario establecer mecanismos e instrumentos de regulación.

Que es necesario regularizar la sustentabilidad económica de los establecimientos de Farmacia y Ópticas debido al stock reglamentario y su calidad...

Es por ello que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1º) *El solicitante de una habilitación de establecimiento comercial destinado al expendio de medicamentos (farmacias), sin perjuicio de la previa autorización del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, deberán tener constituidos domicilios reales en el ejido de este municipio con una antigüedad de dos años como mínimo, anteriores a la fecha de solicitud.....*

Art. 2º) *Las nuevas farmacias que se instalen en el ejido municipal de Villa General Belgrano, deberán mantener una distancia de trescientos metros (300 mts.) entre cada una de ellas, medidos de puerta a puerta por camino peatonal.-*

ART. 3º) Debido a la concentración de farmacias en la zona céntrica, y para incentivar la radicación de comercios dedicados a este rubro en los barrios periféricos de la localidad, las farmacias que se instalen en: Barrio VEPAM, Barrio EL MOLINO, MIRADOR, VILLA CAL, y demás barrios periféricos, serán eximidas de la Tasa de Comercio por un termino de tres (3) años de sancionada la presente ordenanza.-.....

ART. 4º) Prohibir en el ámbito de la Municipalidad de Villa General Belgrano, expendir acumular y transportar drogas, medicamentos u otras especies medicinales sin la debida habilitación técnica del Ministerio de Salud, y la Municipalidad de esta localidad.-.....

ART. 5º) Las Farmacias de la localidad deberán contar con un servicio de disposición final de residuos patógenos.-.....

ART.6º) ELÉVESE, copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-----

ART. 7º) COMUNÍQUESE, Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Ocho (8) días del mes de Julio de Dos Mil Ocho (2008).-----

Ordenanza N° 1464 -08.-

Folio N° 1287 / 1288.-

J.F /a.s.-